

RESOLUCIÓN 595
(27 SEP 2023)

"Por medio de la cual se reglamenta y convoca a la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Medellín para el periodo 2023-2025"

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

CONSIDERANDO

- a) Que por medio de la Ley 1010 del 26 de enero del 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- b) Que la Resolución 2646 del 17 de julio del 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla en su artículo 14 la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.
- c) Que el Ministerio del Trabajo por medio de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y establece la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y privados y a las Administradoras de Riesgo Profesionales frente al desarrollo de las

PROYECTÓ:RAPAZ		REVISÓ: APMONSALVE	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

595

- d) Que la Resolución 1356 de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modificó parcialmente el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, que consagra lo siguiente:

"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".

Igualmente, estableció que "El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Así mismo, el párrafo 4º del mencionado artículo dispuso que "El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección".

- e) Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años.

PROYECTO:RAPAZ	REVISOR: APMONSALVE
CODIGO	FDPI022
VERSION	9
RESOLUCION	804
VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



- f) Que se hace necesario establecer el procedimiento de convocatoria, nominación, inscripción, selección, y vigilancia de elección de los representantes de los empleados ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, con sus respectivos suplentes, para el período 2023 – 2025, en la forma determinada por la normativa vigente.

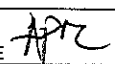
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a la elección de los representantes de los empleados ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Personería Distrital De Medellín, para el periodo de dos (02) años, esto es 2023 a 2025, con sus respectivos suplentes, en los términos que aquí se relacionan.

ARTÍCULO SEGUNDO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria dará inicio con la publicación página web y el correo de la entidad, del presente acto administrativo, con el objeto de efectuar la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Medellín, mediante votación secreta.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los servidores, que cumplan con las calidades señaladas en el artículo 5° de la presente resolución y que estén interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas mediante oficio allegado al correo electrónico gestión.thumano@personeriamedellin.gov.co, del proceso de Gestión de Talento Humano, dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 07:30 del 27 de septiembre de 2023, hasta las 5:00 pm del 04 de octubre de 2023; el oficio debe incluir los siguientes criterios:

PROYECTÓ:RAPAZ		REVISÓ: APMONSALVE	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



- a) Nombres y apellidos completos del aspirante.
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa que indique que reúne los requisitos de que trata el artículo quinto de la presente resolución.
- d) Cargo y Proceso al que pertenece.
- e) Fotografía del candidato en formato PNG o JPG con un tamaño de 400 x 300 pixeles.
- f) Firma del candidato.

Parágrafo primero: Testigos: En la comunicación interna de inscripción, los aspirante a representar a los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, podrán designar el servidor público que actuará en su representación como testigo del escrutinio, quien observará el desarrollo de la elección y dará testimonio del mismo.

Parágrafo segundo: Si dentro de dicho término no se inscriben por los menos seis (06) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITOS: El listado de candidatos que reúnan los requisitos será difundido por la Asesora 20D del proceso de Gestión del Talento Humano, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de la inscripción. La lista se divulgará ampliamente a través de la página web de la entidad y del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO QUINTO. CALIDADES DEL ASPIRANTE: Las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representante de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral son:

- a) Ser servidor público (Carrera administrativa – Provisional)
- b) Llevar como mínimo un (1) año de estar vinculado.

PROYECTO: RAPAZ 		REVISÓ: APMONSALVE 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



c) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO SEXTO: JURADOS DE VOTACIÓN: La elección será vigilada por tres (3) jurados de votación con representación de los niveles Directivo, Profesional y Asistencial, que designe el Personero Auxiliar dentro de los dos (2) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuará mediante comunicación electrónica, a cada jurado al día hábil siguiente al de su designación

Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUFRAGANTES Y LISTA DE VOTANTES: En la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, de la Personería Distrital de Medellín, podrán participar todos los servidores vinculados a la Personería Distrital de Medellín.

La Asesora 20D del proceso de Gestión del Talento Humano, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.

PROYECTÓ: RAPAZ 	REVISÓ: APMONSALVE 
CODIGO: FDP1022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1



La mesa de votación estará ubicada a un costado de la rampa de la entidad, de la Sede Principal de la Personería Distrital de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO. VOTACIONES: Las votaciones se efectuarán en un solo día, mediante urna instalada en la Sede Central de la Personería Distrital de Medellín, el día jueves doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) de 8:00 am a 3:00 pm.

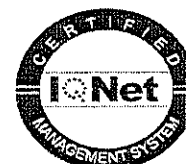
Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y abrirá la urna públicamente contando uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO NOVENO. ESCRUTINIO: A partir de las 3:00 p.m. del día martes diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante, no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta, para esto deberán estar presentes los testigos electorales nombrados por los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, de la Personería Distrital de Medellín; los jurados entregarán a la Asesora 20D del proceso de Gestión de Talento Humano, los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECLAMACIONES: Los candidatos, en el mismo acto de escrutinio, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada

PROYECTÓ:RAPAZ	FDPI022	REVISÓ: APMONSALVE	9
CODIGO	804	VERSION	11/10/2022
RESOLUCION		VIGENCIA	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





por escrito el mismo día, el cual será enviado al correo electrónico gestión.thumano@personeriamedellin.gov.co.

Las reclamaciones deberán ser resueltas por el proceso de Gestión de Talento Humano al día siguiente hábil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ELECCIÓN: Serán elegidos como representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden y como suplentes los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARAGRAFO: En caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

b) Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección será decidida por el mecanismo aleatorio que definan los candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PERIODO: Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, con sus respectivos suplentes serán elegidos para un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo de la designación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. AUSENCIAS: Si antes de culminar este período el representante principal elegido renunciare o por otra circunstancia se tuviere que separar temporal o definitivamente de ser representante de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, de la Personería Distrital de Medellín, la representación, por el término de su ausencia, recaerá en su suplente; si ésta fuere definitiva lo hará por el resto del tiempo que faltare para terminar el período.

PROYECTÓ: RAPAZ		REVISÓ: APMONSALVE	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



393



Personería Distrital
de Medellín

Por tus derechos, más cerca
NIT 890905211-1

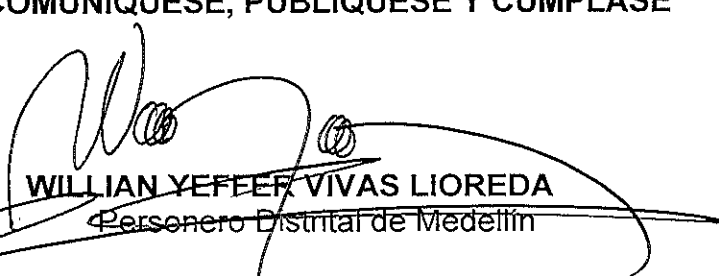
595.
27 SEP 2023

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRONOGRAMA: De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores el cronograma es el siguiente:

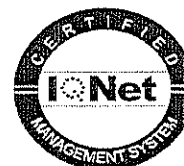
ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	27/09/2023
Fechas de Inscripción de candidatos	28/09/2023 a 04/10/2023
Publicación lista de candidatos inscritos	05/10/2023
Designación de jurados de votación	09/10/2023
Notificación Jurados de votación	10/10/2023
Lista de Votantes	10/10/2023
Elecciones y escrutinio	12/10/2023
Respuesta de reclamaciones	13/10/2023
Expedición y divulgación de la resolución mediante la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Personería Distrital de Medellín	26/10/2023

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILLIAN YEFEEER VIVAS LIOREDA
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: RAPAZ 	REVISÓ: APMONSALVE 
CODIGO: FDP1022	VERSION: 9
RESOLUCION: 804	VIGENCIA: 11/10/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



SC735-1